

**Municipio de Ahuacatlán, Nayarit**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-18002-19-1364-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1364

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	57,342.1
Muestra Auditada	57,342.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 57,342.1 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados****Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas****Resultado núm. 1**

El Municipio de Ahuacatlán, Nayarit (municipio) contó con los registros contables y presupuestarios de los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 (PFM 2024), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FAISMUN 2024) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FORTAMUN 2024), para un total revisado de los recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios por 57,342.1 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, como se describe a continuación:

AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,  
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
MUNICIPIO DE AHUACATLÁN, NAYARIT  
OPERACIONES DE GASTO SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Cons.	Concepto	Denominación	Contrato o Pedido	Importe
1	Servicios personales	Remuneraciones al personal.	No aplica	41,048.1
2	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Adquisición de dos camionetas pick up.	Sin contrato	1,168.4
Subtotal PFM 2024				42,216.5
3	Obra pública	Construcción del empedrado ahogado en la calle Rey Nayar entre las calles Ignacio Zaragoza y la calle Benito Juárez, en la colonia Benito Juárez, Municipio de Ahuacatlán Nayarit.	MAN-FIII-005/2024	3,310.5
4	Obra pública	Construcción del parque público León, entre las calles 22 de junio y la calle 28 de octubre en la localidad de Tetitlán, Municipio de Ahuacatlán Nayarit.	MAN-FIII-006/2024	2,095.4
5	Obra Pública	Construcción de red de alcantarillado de aguas pluviales primera etapa, en la calle Juan Aldama entre la calle Reforma y la calle Ismael Zúñiga, Municipio de Ahuacatlán Nayarit.	MAN-FIII-007/2024	3,742.3
Subtotal FAISMUN 2024				9,148.2
6	Servicios personales	Remuneraciones al personal.	No aplica	4,764.2
7	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Adquisición de dos camionetas pick up fotón, que incluyen equipamiento táctico para patrulla.	Sin contrato	1,213.2
Subtotal FORTAMUN 2024				5,977.4
<b>Total</b>				<b>57,342.1</b>

FUENTE: Registros contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

## Servicios Personales

### Resultado núm. 2

El municipio realizó pagos por concepto de sueldo base, compensación garantizada al personal de base con las PFM 2024 por 11,622.0 miles de pesos; asimismo, se realizaron pagos por concepto de sueldos y compensaciones con las PFM 2024 por 29,426.1 miles de pesos al personal de confianza; cabe mencionar que las percepciones disponen del soporte y fundamento legal para su pago; sin embargo, se verificó que el municipio realizó pagos superiores al límite máximo de los tabuladores autorizados por el Cabildo por concepto de sueldos por 121.3 miles de pesos que corresponden a 18 trabajadores de confianza y por 299.9 miles de pesos por concepto de compensaciones que corresponden a 23 trabajadores de confianza, para un total de pagos improcedentes con recursos de las PFM 2024 por 421.2 miles de pesos, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit, ejercicio fiscal 2024, artículos 41, Tabuladores de Puestos y Remuneraciones Ordinarias Mensuales y Tabulador de Compensaciones Quincenales, y 42.

El Municipio de Ahuacatlán, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el archivo de homologación de puestos de la base de nómina con los del tabulador autorizado y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por lo que aclara los pagos por un importe de 253,346.66 pesos por concepto de "Compensación" de 16 trabajadores y por los pagos de 14 trabajadores por concepto de "Sueldo" por un importe de 81,308.09 pesos que se ajustaron a los tabuladores autorizados por el Cabildo, para un importe total acreditado de 334,654.75 pesos, por lo que quedan pendientes de aclarar los pagos superiores al límite máximo de los tabuladores autorizados por el Cabildo por concepto de sueldos de 4 trabajadores por 40,031.80 pesos y por concepto de compensaciones de 7 trabajadores por 46,529.98 miles de pesos, para un monto total pendiente de 86,561.78 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

### 2024-D-18002-19-1364-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 86,561.78 pesos (ochenta y seis mil quinientos sesenta y un pesos 78/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, integrados por 40,031.80 pesos (cuarenta mil treinta y un pesos 80/100 M.N.) por los pagos superiores al límite máximo de los tabuladores autorizados por el Cabildo con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 por concepto de sueldos que corresponden a 4 trabajadores y 46,529.98 pesos (cuarenta y seis mil quinientos veintinueve pesos 98/100 M.N.) por los pagos superiores al límite máximo de los tabuladores autorizados por el Cabildo con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 por concepto de compensaciones que corresponden a 7 trabajadores, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit, ejercicio fiscal 2024, artículos 41,

Tabuladores de Puestos y Remuneraciones Ordinarias Mensuales y Tabulador de Compensaciones Quincenales, y 42.

### **Resultado núm. 3**

El municipio realizó pagos por conceptos de sueldos y compensaciones al personal de confianza (elementos de seguridad pública) por 4,764.2 miles de pesos financiados con recursos del FORTAMUN 2024, que se correspondieron con el tabulador de sueldos autorizado por el Cabildo; asimismo, las percepciones disponen del soporte y fundamento legal para su pago; además, se verificó que no se realizaron pagos que excedieran el monto autorizado.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

#### **Resultado núm. 4**

El municipio realizó la adquisición de dos camionetas tipo pick up financiadas con las PFM 2024 por 1,168.4 miles de pesos, se verificó que el proveedor no se encontró inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública (SFP), ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), ni sancionado por Secretaría para la Honestidad y la Buena Gobernanza, del Gobierno del Estado de Nayarit, ni bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, no justificó que las adjudicaciones se realizaron bajo alguna modalidad de excepción establecida en la normativa aplicable, ni que llevó a cabo los procedimientos de adjudicación bajo los términos de la Ley de Adquisiciones del Estado, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; tampoco, proporcionó las garantías de cumplimiento y de calidad por parte del proveedor, los contratos debidamente formalizados, los vales de resguardo y los registros de los inventarios; además, no acreditó la recepción de las dos camionetas pick up, y que estas se correspondieran con los números de serie señaladas en las facturas y cumplieran con las características requeridas, así como la evidencia fotográfica para acreditar la existencia de los bienes.

El Municipio de Ahuacatlán, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el acta de entrega-recepción y la evidencia fotográfica de las dos camionetas pick up, y estas se correspondieron con los números de serie señalados en las facturas y cumplieron con las características requeridas, por lo que se justifican los pagos por un importe de 1,168,400.00 pesos; asimismo, la Contraloría Municipal de Ahuacatlán, Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número MAN/UI-OIC/01/2026, con lo que se solventa lo observado y se da como promovida esta acción.

## **Resultado núm. 5**

El municipio adquirió dos camionetas pick up Foton que incluye equipamiento táctico para patrulla, financiadas con recursos del FORTAMUN 2024 por 1,213.2 miles de pesos, de las cuales se verificó que el proveedor no se encontró inhabilitado por resolución de la SFP, ahora SABG, ni sancionado por Secretaría para la Honestidad y la Buena Gobernanza del Gobierno del Estado de Nayarit, tampoco bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, no acreditó que las adjudicaciones se realizaron bajo alguna modalidad de excepción establecida en la normativa aplicable, ni que llevó a cabo los procedimientos de adjudicación bajo los términos de la Ley de Adquisiciones del Estado, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; tampoco, proporcionó los contratos debidamente formalizados, los registros del inventario, ni los vales de resguardo; por último, no acreditó la recepción de las dos camionetas pick up Foton que incluyen equipamiento táctico para patrulla que se correspondan con los números de serie señalados en las facturas y que cumplieran con las características requeridas, ni proporcionó evidencia fotográfica con la que acreditara la existencia de los bienes.

El Municipio de Ahuacatlán, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el acta de entrega-recepción y la evidencia fotográfica de las dos camionetas Foton que incluyen equipamiento táctico para patrulla, y estas se correspondieron con los números de serie señalados en las facturas y cumplieron con las características requeridas, por lo que se justifican los pagos por un importe de 1,213,200.00 pesos; asimismo, la Contraloría Municipal de Ahuacatlán, Nayarit inicio el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integro el expediente número MAN/UI-OIC/01/2026, con lo que se solventa lo observado y se da como promovida esta acción.

## **Obra Pública**

### **Resultado núm. 6**

Con la revisión de los contratos números MAN-FIII-005/2024 referente a la “Construcción del empedrado ahogado en la calle Rey Nayar entre las calles Ignacio Zaragoza y la calle Benito Juárez, en la colonia Benito Juárez, Municipio de Ahuacatlán Nayarit” por 3,310.5 miles de pesos; MAN-FIII-006/2024 con objeto de “Construcción del parque público León, entre las calles 22 de junio y la calle 28 de octubre en la localidad de Tetitlán, Municipio de Ahuacatlán Nayarit” por 2,095.4 miles de pesos y MAN-FIII-007/2024 respecto a la “Construcción de red de alcantarillado de aguas pluviales primera etapa, en la calle Juan Aldama entre la calle Reforma y la calle Ismael Zúñiga, Municipio de Ahuacatlán Nayarit” por 3,742.3 miles de pesos, todos financiados con recursos del FAISMUN 2024, se verificó que el municipio los adjudicó mediante invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con la normativa aplicable y con los montos máximos de adjudicación autorizados para la modalidad de contratación; asimismo, acreditó de manera suficiente la excepción a la licitación pública; además, los contratistas adjudicados no se encontraron inhabilitados por resolución de la SFP,

ahora SABG, ni sancionados en el padrón de licitantes y proveedores sancionados del Gobierno del Estado de Nayarit a través de la Secretaría para la Honestidad y la Buena Gobernanza; tampoco se identificó que estuvieran bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo, se constató que las obras estuvieron amparadas en los contratos debidamente formalizados que cumplieron con la normativa vigente aplicable y se presentaron las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos. Por otra parte, de las obras públicas financiadas con los recursos FAISMUN 2024 acreditaron que fueron en beneficio a la población objetivo y se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

### **Resultado núm. 7**

Con la revisión de los contratos números MAN-FIII-005/2024 por 3,310.5 miles de pesos, MAN-FIII-006/2024 por 2,095.4 miles de pesos y MAN-FIII-007/2024 por 3,742.3 miles de pesos, todos financiados con recursos del FAISMUN 2024, se verificó que los trabajos de obra se ejecutaron de acuerdo con los plazos pactados, por lo que no se aplicaron penas convencionales; además, los pagos están soportados con las facturas respectivas, y se formalizó la entrega-recepción y finiquito de las obras; sin embargo, se presentaron las inconsistencias siguientes:

- a) Del contrato número MAN-FIII-005/2024 referente a la “Construcción del empedrado ahogado en la calle Rey Nayar entre las calles Ignacio Zaragoza y la calle Benito Juárez, en la colonia Benito Juárez, Municipio de Ahuacatlán Nayarit”, se verificó que en las estimaciones 1, 2 y 4 finiquito, se pagó el concepto número 3 “papeo manual de piedra en la obra, recuperando 40% de piedra, apta para el trabajo” por 42.4 miles de pesos, y en las estimaciones 2 y 4 finiquito, se pagaron los conceptos 12 “suministro y colocación de riego de impregnación con emulsión asfáltica ECI-60” por 101.9 miles de pesos, y 13 “poreo con arena limpia de la región” por 27.7 miles de pesos; sin embargo, el municipio no acreditó que se realizaron los trabajos de los conceptos señalados, por lo que se determinaron pagos por obra no ejecutada por un total de 172.0 miles de pesos.
- b) Del contrato número MAN-FIII-006/2024 referente a la “Construcción del parque público León, entre las calles 22 de junio y la calle 28 de octubre en la localidad de Tetitlán, Municipio de Ahuacatlán Nayarit”, se constató que en la estimación 1 se pagó el concepto 4 “escarificado de terreno natural por medios mecánicos” por 12.5 miles de pesos y el concepto 6 “suministro y colocación de material de banco para renivelación de plataforma de desplante” por 62.3 miles de pesos; asimismo se pagó el concepto 3 “corte por medios mecánicos en material tipo II” y el concepto 5 “tendido de material producto de corte”; sin embargo los trabajos ejecutados corresponden a la misma área y altura de corte; asimismo, en el concepto 5 “tendido de material producto de corte” y el concepto 7 “afine y compactación por medios mecánicos del terreno natural”, se contempló el mismo trabajo de compactación al 85% proctor y todo lo necesario para su correcta ejecución por 48.8 miles de pesos, por lo que se determinaron pagos duplicados en la obra por un total de 123.6 miles de pesos.

- c) Del contrato número MAN-FIII-007/2024 referente a las “Construcción de red de alcantarillado de aguas pluviales primera etapa, en la calle Juan Aldama entre la calle Reforma y la calle Ismael Zúñiga, Municipio de Ahuacatlán Nayarit”, se verificó que en la estimación número 5 se pagó el concepto EXT-003 “bombeo de achique con bomba autocebante de 3” 11 HP”; sin embargo, no se proporcionó la evidencia de la autorización, ni la ejecución por los días de bombeo con jornadas de 7 a 16 horas diarias por 107.2 miles de pesos; además, se constató que en las estimaciones 1 y 2 se pagó el concepto 46 “plantilla apisonada con material de banco en zanjas”, del que no acreditó su ejecución por 39.7 miles de pesos, por lo que se determinaron pagos por obra no ejecutada por un total de 146.9 miles de pesos.

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33; la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 37, fracción VIII, 40, párrafo primero, y fracción VII, y los contratos números MAN-FIII-006/2024 y MAN-FIII-007/2024, cláusulas primera, quinta, párrafo noveno, y octava.

El Municipio de Ahuacatlán, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la evidencia fotográfica de los conceptos pagados conforme a los generadores de obra, respecto del inciso a) del contrato número MAN-FIII-005/2024 por la “Construcción del empedrado ahogado en la calle Rey Nayar entre las calles Ignacio Zaragoza y la calle Benito Juárez, en la colonia Benito Juárez, Municipio de Ahuacatlán Nayarit”, por lo que se justifican los pagos por un importe de 171,981.99 pesos; sin embargo, referente al inciso b) del contrato número MAN-FIII-006/2024 referente a la “Construcción del parque público León, entre las calles 22 de junio y la calle 28 de octubre en la localidad de Tetitlán, Municipio de Ahuacatlán Nayarit”, no proporcionó evidencia fotográfica de que los trabajos del concepto 4 “escarificado de terreno natural por medios mecánicos”, y del concepto 7 “compactación al 85% proctor y todo lo necesario para su correcta ejecución” por un importe de 123,577.31 pesos, y respecto del inciso c) del contrato número MAN-FIII-007/2024 referente a las “Construcción de red de alcantarillado de aguas pluviales primera etapa, en la calle Juan Aldama entre la calle Reforma y la calle Ismael Zúñiga, Municipio de Ahuacatlán Nayarit”, no proporcionó evidencia fotográfica respecto de los trabajos ejecutados por el concepto EXT-003 “bombeo de achique con bomba autocebante de 3” 11 HP” por los días de bombeo con jornadas de 7 a 16 horas diarias, ni la autorización por el concepto extraordinario, ni del concepto 46 “plantilla apisonada con material de banco en zanjas” por un importe de 146,965.34 pesos, para un importe total pendiente de 270,542.65 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2024-D-18002-19-1364-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 270,542.65 pesos (doscientos setenta mil quinientos cuarenta y dos pesos 65/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del

ejercicio fiscal 2024 por 146,965.34 pesos (ciento cuarenta y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos 34/100 M.N.) de los que no se proporcionó evidencia fotográfica respecto de los trabajos ejecutados por el concepto EXT-003 "bombeo de achique con bomba autocebante de 3" 11 HP" por los días de bombeo con jornadas de 7 a 16 horas diarias, ni la autorización por el concepto extraordinario, ni del concepto 46 "plantilla apisonada con material de banco en zanjas" del contrato número MAN-FIII-007/2024, y por 123,577.31 pesos (ciento veintitrés mil quinientos setenta y siete pesos 31/100 M.N.), de los que no se proporcionó evidencia fotográfica de los trabajos del concepto 4 "escarificado de terreno natural por medios mecánicos", y del concepto 7 "compactación al 85% proctor y todo lo necesario para su correcta ejecución" del contrato número MAN-FIII-006/2024, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33; y de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 37, fracción VIII, 40, párrafo primero, y fracción VII, y de los contratos números MAN-FIII-006/2024 y MAN-FIII-007/2024, cláusulas primera, quinta, párrafo noveno, y octava.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 357,104.43 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 57,342.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Ahuacatlán, Nayarit, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit, ejercicio fiscal 2024 y la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, por los pagos superiores al límite máximo de los tabuladores autorizados por el Cabildo, por concepto de sueldos y compensaciones, financiados con las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, y por conceptos de obra pagada no ejecutados financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 357.1 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Ahuacatlán, Nayarit realizó una gestión razonable de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C. Ivette García Sánchez

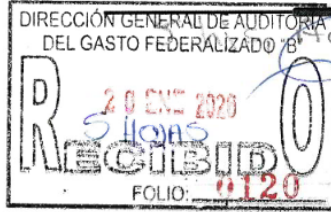
Lic. Leonor Angélica González Vázquez

### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

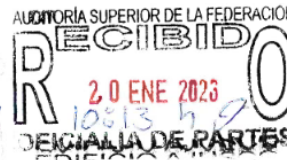
El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número TES/010/2026 de fecha 19 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 7, se consideran como no atendidos.



AHUACATLAN, NAYARIT A 19 DE ENERO DE 2026.  
OFICIO NÚM TES/010/2026.

LIC. LEONOR ANGELICA GONZALEZ VAZQUEZ  
DIRECTORA GENERAL DE AUDITORIA  
DEL GASTO FEDERALIZADO "B"  
PRESENTE.



En mi carácter de Asesor adscrito a la Tesorera Municipal de este Ayuntamiento, así como de enlace con la Auditoría Superior de la Federación para la atención de la auditoría 1364, con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios", respecto del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, y en atención al oficio DGAGF"B"/1503/2025, a través del cual me fue dado a conocer las cédulas que contienen los resultados finales y observaciones preliminares de la citada auditoría, le remito el oficio DOPM/002/2026 signado por el Arq. Pablo Flores Vázquez, que a la letra dice:

- a) Del contrato número **MAN-FIII-005/2024** referente a la "Construcción del empedrado ahogado en la calle Rey Nayar entre las calles Ignacio Zaragoza y la calle Benito Juárez, en la colonia Benito Juárez Municipio de Ahuacatlán, Nayarit" se verifico que en las estimaciones 1,2 y 4, se pago el **concepto número 3 "Papeo manual de piedra en la obra, recuperando 40% de piedra, apta para el trabajo"** por \$42,373.96 pesos, y en las estimaciones 2 y 4 finiquito, se pagaron los **conceptos 12 "Suministro y colocación de riego de impregnación con emulsión asfáltica ECI-60"** por \$101,954.27 pesos, y **concepto 13 "Poreo con arena limpia de la regio"** por \$27,653.76 pesos; sin embargo, el municipio no acreditó que se realizaron los trabajos de los conceptos señalados, por lo que se determinaron pagos por obra no ejecutada por un total de \$171,981.99 pesos.
- 1) Por lo que hace a la información y documentación solicitada a través del **punto a**, referente a los conceptos 3, 12 y 13 donde se atribuye al municipio que no se acreditó la realización de los trabajos de los conceptos señalados, integro a la presente una tabla donde se muestra un resumen de los pagos mencionados haciendo referencia por estimación y por concepto, así como evidencia documental y fotografía contenida dentro de las estimaciones de obra mismas integradas dentro del expediente unitario de obra señalada que acredita la ejecución de los trabajos señalados.

No.	CONCEPTO	UD	EST. 1C1	EST. 2C2	EST. 4A1	SUBTOTAL POR CONCEPTO
3	Papeo manual de piedra en la obra recuperando 40% de la piedra apta para el trabajo	M3	\$30,170.93	\$462.93	\$5,895.42	36,529.28



H. XLIII AYUNTAMIENTO DE  
**AHUACATLÁN**  
CUIDAR Y TRANSFORMAR



Dirección de  
**Obras Públicas**

fotográficos que lo respaldan de cada estimación, se integra copia de bitácora y solicitud y aprobación de precios extraordinarios.

- **ANEXO C03.** contestación por parte de la empresa Lidia Plata Martínez.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que le brinde al presente, manifestándole mi voluntad para la remisión de cualquier información y/o documentación que en su autoridad requiera de la dirección municipal que actualmente se encuentra a mi cargo, para llevar a cabo los trabajos inherentes a su ámbito competencial.

ATENTAMENTE  
AHUACATLÁN, NAYARIT; A 19 DE ENERO DE 2026.

L.C. CARLOS ALBERTO FLORES IBARRA  
ASESOR ADSCRITO A TESORERÍA MUNICIPAL DE AHUACATLÁN, NAYARIT  
ENLACE DESIGNADO ANTE ASF



H. XLIII  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
AHUACATLÁN, NAYARIT  
2024-2027  
TESORERÍA

C.c.p.- Archivo.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas
2. Servicios Personales
3. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
4. Obra Pública

#### Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) o con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2024, correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones disponen del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

#### Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra Pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron

comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería y las direcciones de Obras Públicas y de Servicios Públicos, del Municipio de Ahuacatlán, Nayarit.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 33.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit, ejercicio fiscal 2024, artículos 41, Tabuladores de Puestos y Remuneraciones Ordinarias Mensuales y Tabulador de Compensaciones Quincenales, y 42.

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 37, fracción VIII, 40, párrafo primero, y fracción VII.

Contratos números MAN-FIII-006/2024 y MAN-FIII-007/2024, cláusulas primera, quinta, párrafo noveno, y octava.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.